

EGUZKILORE

Número Extraordinario 13.

San Sebastián

Marzo 1999

281 - 289

LA ARMONÍA DEL SISTEMA JURÍDICO, PLATAFORMA INDISPENSABLE DEL DESARROLLO DE LA PERSONA HUMANA (El refugiado y, en general, el extranjero frente al proceso penal)*

Resumen: Partiendo de una reflexión sobre los principios del ordenamiento jurídico, y en particular del derecho procesal penal, se realiza un análisis sobre la situación del extranjero, sus problemas y sus derechos fundamentales, para terminar exponiendo la situación en la que se encuentra frente al proceso penal.

Laburpena: Arauketa juridikoaren oinarri buruzko gogoeta batetik abiatuz, eta Zuzenbide prozesal eta penalaren bereziki, atzerritarren egoera, eta beren arazo eta oinarritzko eskubideei buruzko azterketa bat egiten da. Azkenik, atzerritarrek prozesu penalaren aurrean bizi izaten duten egoera azaldu egiten da.

Résumé: En partant d'une réflexion sur les principes de l'ordonnement juridique et, en particulier, du droit de la procédure pénale, on mène une analyse sur la situation des étrangers, ses problèmes et ses droits, pour finir en expliquant la situation où ils se trouvent face à la procédure pénale.

Summary: Starting from a reflection about juridical order principles and, specifically, about penal procedural Law, an analysis of foreigners situation, their problems and fundamental rights, is made. Likewise, their situation face the penal proceedings is explained.

Palabras clave: Principios del ordenamiento jurídico, Derecho procesal penal, Extranjeros, Derechos fundamentales.

Hitzik garrantzizkoenak: Arauketa juridikoaren oinarriak, Zuzenbide prozesal eta penala, Atzerritarrak, Oinarritzko eskubideak.

Mots clef: Principes de l'ordonnement juridique, Droit de la procédure pénale, Etrangers, Droits de l'Homme.

Key words: Juridical order principles, Penal procedural Law, Foreigners, Fundamental rights.

* *Racismo, Minorías, Cárcel. Soluciones desde la investigación y los Derechos Humanos.* Monográfico de Eguzkilore. Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, núm. 8 extr., 1995, pp. 107-116.

I. SALUDO

Una vez más me encuentro en esta bellísima y acogedora Ciudad de San Sebastián rodeado de muy queridos amigos y colegas. Con el profesor Beristain, alma de estas inquietudes en las que lo humano, si se me permite la expresión, sobrepasa a lo científico con ser ésta una parte muy importante del excelente trabajo que realiza el Instituto Vasco de Criminología que él dirige con tanto acierto, con tanta sensibilidad y con tan renovada ilusión y con tantas personas amigas.

En la Mesa Redonda voy a compartir la exposición, que va a moderar el ilustre Viceconsejero de Justicia del Gobierno Vasco D. Iñaki Sánchez, con otros dos queridos amigos y compañeros, el profesor D. José Luis de la Cuesta, Vicerrector de la Universidad del País Vasco y colega de innumerables aventuras humanas y jurídicas, Catedrático joven y sin embargo con un bagaje de experiencias y conocimientos científicos realmente excepcional, y el Eurodiputado y Presidente de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, el ilustre jurista y abogado D. Juan María Bandrés, por el que siempre he sentido un especial respeto por la hondura de su pensamiento y la firmeza de sus convicciones.

Los temas por los que discurren las correspondientes Mesas Redondas y Ponencias son de un extraordinario interés y exigen para su cabal desarrollo unos conocimientos y una preparación de los que carezco. Así pues, mi intervención con la venia de nuestro Moderador va a consistir en exponer de la manera más lisa y sencilla que me sea posible algunas mínimas reflexiones que sobre el Tema general de este II Coloquio se me han venido una vez más a la cabeza y al corazón, como consecuencia de mi muy larga experiencia judicial, unida inseparablemente al conocimiento de la realidad social que nos rodea, de la que no puede prescindir el Derecho –y el artículo 3.1 del Código civil es buena prueba de ello– porque sobre la misma ha de actuar siempre e incondicionadamente el jurista, so pena de construir sus edificaciones en el vacío o sobre arenas movedizas.

II. ARMONÍA Y PROPORCIONALIDAD

Lo primero que tiene que ser un Ordenamiento jurídico es armónico. Armonía es la conveniente correspondencia de unas cosas con otras, ajustamiento y correcta combinación. Tras la armonía, y con ella, viene el Equilibrio, que es ecuanimidad, mesura, sensatez en los juicios y en los actos, y una y otro conforman la proporcionalidad, sobre la que tantas cosas importantes han dicho los profesores Nicolás González Cuéllar y Vicente Gimeno Sendra, que a mi entender consiste en la exigencia de adecuación temporal, espacial y personal entre el medio que el Derecho utiliza y el efecto que con él quiere conseguirse.

La proporcionalidad es la conformidad de las partes con el todo. En el Derecho procesal penal su incidencia es extraordinariamente grande. Lo que la ley dice respecto de la prisión provisional o sobre las diligencias de investigación relativas a la entrada y registro en un domicilio, a la intervención telefónica o de la correspondencia llamada postal, (cuyo ámbito en la actualidad extravasa lo que tradicionalmente se ha conocido por tal) o a la propia intervención corporal, (de la que escasamente se hace eco nuestro Ordenamiento jurídico, pese a su trascendencia), ha de partir siempre de

la proporcionalidad, esto es, de un correlato que una inexcusablemente, de manera imprescindible, la medida y el efecto. Desde ella el juez debe examinar si entre la medida cautelar con toda la cohorte de consecuencias gravosas, (afectación de la intimidad, de la propia dignidad de la persona humana) –otra cosa son las que se toman respecto de personas jurídicas– y la consecuencia existe la debida proporcionalidad.

Los dichos populares son, en general, muy expresivos. Si me lo permiten, recuerdo ahora ese viejo consejo de no matar moscas con cañonazos. Pues bien, con todos mis respetos, esa sensación puede producir en la persona afectada y en la propia sociedad en la que la medida se aplica, que se intervenga un teléfono para descubrir un delito no grave o que se entre en un domicilio particular para registrarlo en búsqueda de un hecho delictivo no especialmente importante. Más aún que se “intervenga” un cuerpo humano en búsqueda de hechos delictivos no merecedores de penas graves.

Hay que tener en cuenta que en todos estos casos se está frente a una persona humana que goza de la presunción de inocencia, reconocida expresa y solemnemente en el art. 24.2 de la Constitución y que cuando tales diligencias resultan infructuosas por error en el diagnóstico, algo irreparable queda en quienes las sufrieron: una cierta sensación de humillación que, a veces, por razón de la propia investigación es inevitable, pero que sólo alcanzará verdadera justificación jurídica y moral cuando la probabilidad y la proporcionalidad estén presentes.

Como en tantas ocasiones he dicho, la primera y principalísima víctima de un proceso penal es precisamente el acusado o imputado inocente. A evitar errores en este sentido se encamina, cada día de manera más decisiva, el proceso penal.

Por ello, sin duda, el borrador de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, ha configurado una de estas medidas cautelares; la principal, es decir, la prisión provisional o preventiva, en función de unas exigencias específicas y concretas: anticipando una especie de audiencia preliminar contradictoria antes de decidir la medida y no pudiendo decretarla si el Ministerio fiscal o alguna parte acusadora no se lo pide al Juez.

III. IGUALDAD

El art. 14 de la Constitución declara que los españoles (y si se examina cuidadosamente su contexto hay que entender, salvo excepciones muy calificadas, que todas las personas físicas) son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

A esta idea hay que sumar esta otra: la dignidad de la persona humana, cualquiera que sea su nacionalidad conlleva una serie de importantes consecuencias. El artículo 10.1 de la Constitución parte de ella y de otras circunstancias para hacer de las mismas el fundamento del orden político y de la paz social.

El art. 15 se refiere a todos al defender la vida y la integridad corporal y moral, el 17 en orden a la libertad a toda persona, el 18 garantiza, sin excepción en este orden de cosas, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, el 20, 21 y 22 reiteran el reconocimiento a determinados e importantes derechos (asociación, reunión, etc.) sin condicionarlo a la nacionalidad española, y los artículos

24 (básico en el capítulo de las protecciones: “Todas las personas tienen derecho ...”) y el 25 (“Nadie puede ser condenado o sancionado...”) parten del presupuesto de la persona humana sin más adjetivos.

Por ello, la desigualdad no justificada constituye un agravio a la propia proporcionalidad, a la armonía y al equilibrio; es decir, constituye una injusticia. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha dicho que hay discriminación cuando una distinción de trato carece de una justificación objetiva y razonable y que la existencia de tal justificación debe apreciarse en relación a la finalidad y efectos de la medida considerada; esto es, debe existir una proporcionalidad razonable entre los medios empleados y la finalidad perseguida. En definitiva, lo que prohíbe el principio de igualdad jurídica es la discriminación cuando una distinción de trato carece de justificación (SS del TEDH de 16 y 26 de enero de 1984).

El Tribunal Constitucional (TC) en S. 103/1990, de 4 de junio, establece que el principio de igualdad puede vulnerarse cuando se aplican las normas con un criterio interpretativo que produzca o no corrija el trato discriminatorio en relación con otras situaciones válidamente comparadas.

Como dice el profesor y magistrado del TC, Gimeno Sendra, de la vigencia del principio de proporcionalidad, unido –como ya dijimos– al de igualdad en su base de partida, se deducen, según también indicamos, una serie de consecuencias prácticas de extraordinario relieve.

IV. EL NACIONAL Y EL EXTRANJERO

La igualdad de los seres humanos, sentida o debida sentir por todos como uno de los más elementales principios de nuestra convivencia, ha sido en la actualidad, puesta científicamente de manifiesto, como dice el profesor Macarulla, merced al descubrimiento del Código genético, que aportó una de las pruebas más concluyentes de que todos los seres humanos somos hermanos; es decir, de que procedemos de una célula ancestral común. El pasado día 26 de mayo de este mismo año el diario “El País” recordaba por boca de un ilustre investigador que el ADN masculino indica un origen común de la especie humana hace 270.000 años.

Combinando todos los datos imaginables sobre el caldo prebiótico, estudiando la composición de los sedimentos de los que fueron fondos marinos y completándolo con el estudio genético a nivel molecular de los seres vivos actuales, se puede reconstruir con grandes probabilidades de acierto, cómo se desarrolló la vida en el Planeta Tierra.

No sólo por ello, sino por infinitas razones ha llegado el momento de acabar con tantísimos años de pretendida y falsa superioridad de unos sobre otros, de desprecios y de humillaciones que a quien rebaja y deshumaniza es al que humilla, no al que se ha querido humillar. Esto debe terminar para siempre y de manera definitiva. Todos estamos en condiciones de contribuir a que esto suceda.

Acaso esto pueda explicar bien la diversidad dentro de la unidad, las infinitas posibilidades, dentro todas de la más absoluta ortodoxia, de los principios universales de pacífica y justa convivencia, de organizar la vida social, política y jurídica de una comunidad dentro siempre de los grandes principios que emanan de la propia justicia.

La diferencia entre el nacional y el extranjero debe ser de naturaleza administrativa, sin olvidar nunca que detrás de cada ser humano, mujer u hombre, hay un ser muy parecido a los demás con sus virtudes y defectos, con su drama íntimo y muchas veces hondo, sobre todo cuando se desconoce la lengua de la tierra en que se vive y las costumbres y usos de sus habitantes. En estos casos lo que debemos hacer es reforzar la comprensión y la ayuda, para evitar que la vida aislada y en solitario pueda producir añadidamente un profundo desamparo.

Las agresiones físicas o morales por razón de su etnia o de su procedencia son intolerables en nuestras sociedades. Por ello, ésa es mi modesta opinión, de unos ideales de fraternidad universal hemos de partir si queremos realizar de corazón la justicia.

V. LA XENOFOBIA

La xenofobia se define como odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros. Cuando hay xenofobia es necesario buscar enseguida el porqué de esta animosidad, qué es lo que se esconde detrás de estos sentimientos, y generalmente se encuentra egoísmo. No nos damos cuenta de que nosotros mismos, nuestros familiares o allegados, han podido o pueden sentir la necesidad de emigrar, de construir sus vidas fuera de su tierra y que ninguno de nosotros aceptaría esta situación.

A mi juicio lo que suele existir no es odio al extranjero, sino una animosidad a cierto tipo de extranjeros o de nacionales, a los pobres, a los depauperados, a los indigentes, a los que están económicamente muy por debajo de nosotros y que por esta razón nos hacen la vida incómoda. El arquitecto, médico, biólogo, economista, profesor, etc., cualquiera que sea su nacionalidad y su raza, suelen ser bien recibidos. Es el pobre africano que arriba a nuestras tierras porque en la suya no podía vivir, es el conjunto de personas gitanas que con muy pocas posibilidades de supervivencia digna, por razones económicas, nacidas a su vez de su falta de preparación, se instala en las proximidades de un barrio en el que las personas que lo forman viven dentro de un cierto clima de normalidad social y económica.

En tales circunstancias, en vez de buscar entre todos con las correspondientes autoridades, fórmulas de convivencia y de armonía, comprendiendo las razones del rechazo y tratando de evitarlas, es más fácil echar todas las culpas a esa zona de emigrantes molestos y emprenderla contra ellos. Culpables de esta situación somos todos.

Algunos ejemplos dolorosos hemos vivido recientemente en este orden de cosas, con vergüenza como humanos, sin explicarnos cómo podemos caer en esta degradación.

El legislador ha llevado a cabo hace muy poco tiempo una modificación del Código penal en este sentido. La reforma, prescindiendo ahora de aspectos técnicos que en este momento no interesan, la aplaudo porque las leyes, especialmente las penales, suelen tener un efecto pedagógico al trascender a la opinión pública un rechazo legislativo-social de determinadas conductas o comportamientos al más alto nivel. (Ley Orgánica 4/95, de 11 de mayo, de modificación del código penal, mediante la que se tipifica la apología de los delitos de genocidio).

Al actual art. 137 bis del Código penal, redactado conforme a la Ley Orgánica 8/83 (V. Convenio de 9 de diciembre de 1948, para la prevención del Genocidio, al

que se adhirió España el 13 de setiembre de 1968; v. también art. 23.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 77.6 del Código Penal Militar y 6.3º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), se añaden nuevas formas de reacción punitiva frente a comportamientos especialmente graves.

Pero lo más importante, sin desconocer el valor de estas realidades, es el concienciamiento de todos los ciudadanos, en este sentido, en el convencimiento, como antes dije, de que el extranjero no es un extraño sino un hermano nacido en otra tierra.

VI. LA DIGNIDAD, LA INTIMIDAD Y LA PERSONALIDAD DE LOS SERES HUMANOS

En este sentido debo expresar una idea que tengo muy arraigada y que me parece esencial. La dignidad, la intimidad y la personalidad de cualquier ser humano han de respetarse siempre y hablando en términos procesales cuando la persona es un acusado y también cuando se transforma en función de una sentencia penal firme, en un condenado.

Es evidente que, si como dijo Carnelutti, el delincuente delinque porque le falta amor, ¿qué podemos decir respecto de aquellas situaciones en las que frente a una persona que cometió un delito, cualquiera que sea su naturaleza y circunstancias, la sociedad no hace otra cosa que destilar odio, venganza y rechazo! De mi época de Director del Servicio Jurídico y Técnico de Instituciones Penitenciarias obtuve en éste y en otros aspectos, una experiencia, a mi juicio, especialmente valiosa.

No cabe duda de que mientras no se “invente” algo mejor que las cárceles, éstas van a continuar, pero aun partiendo de esta idea y sin olvidarnos de buscar y encontrar fórmulas alternativas a la prisión, es preciso hacer del Establecimiento penitenciario algo menos inhóspito e inhumano. (En este momento debo citar el trabajo muy valioso que realiza el IReS de Barcelona y su Director Enric Poch).

Los funcionarios, por lo menos ésa fue mi experiencia, en una gran proporción, hacen todo cuanto pueden, pero pueden poco, por humanizar la prisión. El problema está en el sistema, aun reconociendo los logros y los avances que en este sentido, según los datos que poseo, obviamente no contrastados por mí, se están produciendo.

Lo que quiero decir es que la orientación que la Carta Magna señala a las penas privativas de libertad y a las medidas de seguridad en el sentido de dirigirlas hacia la reeducación y reinserción social, sin que puedan consistir en trabajos forzados (el art. 15 prohíbe las penas o tratos inhumanos o degradantes, conforme al art. 25.2) ha de tenerse constantemente presente.

En todo caso complementaría esta idea con estas observaciones:

1) No sólo las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad han de tender a la reeducación y reinserción social, sino todas. Por ello patrocino otro sistema sobre pautas de certeza y taxatividad (cfr. profesor Vives Antón, Magistrado también del TC) en el que exista más imaginación y se establezcan otras penas alternativas con exigencia de motivación judicial en su fijación.

2) No sólo las penas sino el proceso mismo y, si se prefiere, el procedimiento penal todo desde su iniciación con la intervención policial (que es la regla general) ha de estar orientado a esta misma finalidad. El trato de la policía, de los funcionarios de prisiones, serio pero profundamente humano, respetuoso con la dignidad, la intimidad y la personalidad de los detenidos y presos puede constituirse en elemento de reeducación de vidas y de inclinación, a través de un trabajo bien organizado, a nuevos y positivos comportamientos.

VII. SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO

Frente a quien desconoce la historia y hasta las formas actuales y más elementales del país al que acaba de llegar en concepto de refugiado, de minoría étnica no integrada, o religiosa o, simplemente como emigrante para encontrar un trabajo, cuanto más complejo es el sistema jurídico, peor.

El número impresionante de normas de derecho, su complejidad, a veces su propia desarmonía, crean inseguridad, incerteza y, en los supuestos a los que nos estamos refiriendo, pueden originar miedo y honda preocupación: papeles y más papeles, revisiones, controles, etc.

Por ello me parece importante, y, en ocasiones, ni siquiera es difícil conseguirlo, quintaesenciar el sistema ofreciéndolo en sus líneas más limpias y fáciles de entender. Estoy seguro de que se hace todo lo que se puede, pero hay que intentar hacer más.

La legalidad es siempre, como dice el profesor Elías Díaz, un progreso respecto de la arbitrariedad. El reino de la arbitrariedad es el reino de la total inseguridad y, con ello, de la inevitable falta de libertad. Seguridad, Justicia y Libertad son, en efecto, valores que se dan conexionalmente y en permanente interrelación, aunque con cierta frecuencia esa misma relación presente un carácter conflictivo.

El abrumador número de normas jurídicas de muy distinta significación, rango, generalidad, ambigüedad y, a veces, aparential o realmente contradictorias que el Estado moderno de nuestro tiempo se ve obligado a generar, dijo el profesor García Pelayo, primer presidente del TC, tiende a producir un laberinto normativo en el que difícilmente puede orientarse el ciudadano, de tal modo que tal profusión normativa, lejos de garantizar la seguridad jurídica, tiene el efecto perverso, es decir, ni buscado, ni previsto, ni deseado, de crear una situación de inseguridad que sólo es cancelable por mediación de los tribunales.

Si ni siquiera los jueces pueden alcanzar en ocasiones el verdadero sentido y alcance de las normas que han de aplicar, el desajuste del sistema es inevitable, en mayor medida para quienes son extraños a él.

Para corregir este estado de cosas es necesario, a mi juicio: 1) buscar fórmulas de ordenación jurídica lo más sencillas y fáciles de entender, sobre todo cuando están destinadas a un gran número de personas, entre las que normalmente se encuentran gentes que, por desgracia, carecen hasta de los más elementales niveles de cultura y de formación y 2) establecer, como señaló el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, D. Pascual Sala Sánchez, un recurso de casación

capaz de armonizar con eficacia y prontitud el Ordenamiento jurídico en cuanto afecta a la aplicación de las leyes por todos los jueces y tribunales del Estado.

VIII. EL PROCESO PENAL

Afortunadamente, el proceso laboral alcanza, en general, niveles de entendimiento superiores a los demás (cfr. profesores Alonso Olea y Montero Aroca, entre otros) y ojalá que estas conquistas de simplificación, inmediación y contradicción no se pierdan nunca.

Veamos ahora el proceso penal. Es elemental reconocer que estas minorías que ahora nos preocupan (el marginado pobre, sea por su etnia o raza o por su forma de vida –acaso no le han enseñado otra– cae en un cierto tipo de delincuencia, entre ella desgraciadamente, el tráfico de drogas) alcanzan niveles delictivos en muchas ocasiones superiores a los del resto de la población.

Los profesores Beristain y De la Cuesta, entre otros, son avanzadillas nobilísimas en este tipo de preocupaciones. Los dos han expresado sus inquietudes a la luz no sólo de sus sentimientos personales sino también con un apoyo serio en la Ciencia. En esa magnífica Revista creada por el profesor Beristain, EGUZKILORE, han quedado reflejadas en cientos de páginas lo que es y significa esta marginación y sus consecuencias. A su lectura me remito.

Lo que quiero ahora expresar es que en estos casos cabe el peligro de que frente a los principios que gobiernan esta materia (Cfr. Convenio Europeo de Derechos Humanos, de Roma de 1950, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Nueva York, de 1966, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otros Instrumentos Internacionales) parezca como si en este tipo de situaciones las barreras de las garantías se redujeran, cuando no es ni debe ser así.

La Constitución, aunque tiene, ello no ofrece duda, una proyección general, incide de manera muy especial en el campo del Derecho penal en su triple e inescindible ámbito del Derecho sustantivo, procesal y penitenciario o ejecucional, (arts. 17, 24, 25...). Por ello es tan importante, enlazando con anteriores observaciones, reafirmar la necesidad de fortalecer las garantías procesales, reforzar las exigencias de un trato digno al detenido, preso y en general al acusado y condenado, correspondientemente a su dignidad humana, así como mantener los grados de protección del imputado en el enjuiciamiento penal. Sólo cuando se desigual lo desigual en aras de la justicia, el sistema alcanza su verdadera y auténtica plenitud.

IX. REFORZAMIENTO DE LA PROTECCIÓN

A mi juicio si todos, y yo el primero, hiciéramos frecuentes ejercicios de meditación sobre lo que pudieron ser nuestras vidas si las circunstancias hubieran sido distintas, probablemente viéramos mejor los problemas a los que se refiere este Coloquio y las correspondientes soluciones.

Por mi parte, muchas veces lo he pensado y lo he dicho en la Audiencia de Bilbao, cuando juzgábamos a personas nacidas al parecer con un destino incierto y a

veces en principio dramático: padres en lucha verbal y corporal permanente, madre dedicada a la prostitución, padre desconocido, ambiente hostil familiar y social, niños abandonados a su suerte, a su mala suerte, sin apenas haber ido a centros de enseñanza... Y en tales circunstancias ¿pueden asombrarnos los hurtos, los robos, los tiroteos de bolso y acaso los atracos a mano armada y toda la fenomenología de la droga?

Sé que es mucho más fácil hablar que hacer, predicar que dar trigo. Somos humanos y todos arrastramos muchas, a veces demasiadas, limitaciones. Lo que quiero decir en este Foro Internacional tan importante, en el que no hay ni puede haber demagogia fácil, es que debemos pensar, analizar, inquietarnos por estos problemas con realismo y serenidad. Acaso no los resolvamos, pero al menos estaremos en disposición de unirnos en ideales comunes y hacer lo que cada uno pueda en su esfera de acción.

En este orden de cosas me parece que quienes nos dedicamos al Derecho tenemos unas obligaciones acaso mayores. Los Abogados, institución imprescindible en un Estado de Derecho, auténticos intermediarios entre las personas y la Administración, entregándose con esa noble pasión a la que se refirió Calamandrei, a la defensa de quienes nada tienen y nada pueden ofrecer ni dar como no sea gratitud, los fiscales escudriñando todo lo que rodea a la persona que delinquirió, los jueces poniendo el mayor empeño para descubrir la realidad social que subyace en esas vidas para aplicar las normas que verdaderamente den una respuesta justa a los problemas planteados.

Si lo que digo es correcto y actuamos así, habremos ganado una gran batalla y estoy convencido de que todos, sin excepción alguna, nos alegraremos de ello. Es ésta



De izda. a dcha.: J.M. Bandrés, E. Ruiz Vadillo, I. Sánchez Guiu y J.L. de la Cuesta.

una tarea en la que todos estamos implicados. El profesor Beristain y con él sus colaboradores y entre ellos, de manera muy sobresaliente, el profesor De la Cuesta y otros Ilustres Juristas. El Profesor Beristain, auténtico Maestro de la Vida y del Derecho, y los suyos, están, desde hace muchos años, empleados en esta búsqueda incesante de la verdad a través del Derecho y de la Criminología así como de otras Ciencias como la Psicología, la Medicina, la Psiquiatría, la Estadística, la Sociología, etc.

X. CONSIDERACIONES FINALES

Con el permiso de todos Vds., queridos amigos, voy a terminar por donde empecé, expresando mi gratitud a todos, a la Organización, a la Ciudad que nos acoge, al profesor Beristain y a cuantos han tenido la amabilidad de acompañarnos.

A los colegas de otros Estados nuestros parabienes y la satisfacción inmensa por este Encuentro que sin duda nos dará fuerza y empuje para seguir cada día más unidos en esta dirección.

Aunque sigamos teniendo incógnitas (recuerdo a este respecto el magnífico Discurso de Ingreso en la Real Academia de Bellas Artes del ilustre escultor Chillida) lo importante es que sepamos poco a poco ir encontrando significado a las sucesivas interrogaciones, que en esto consiste la vida, descubriendo lo trascendental que hay en ella con amplias dosis de amor, de tolerancia y de comprensión a los demás, sobre todo respecto de los que más nos necesitan.

Muchas gracias.